



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 31 MAR 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 746 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito con fecha 01 de enero de 2021, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio “Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica,”, suscrito, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de enero de 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

(MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N°567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria y su incorporación como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica". Que tiene como propósito disminuir la demanda insatisfecha en la atención odontológica de grupos más vulnerables a través de estrategias de reforzamiento de la APS.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°102 del 02 de febrero de 2021, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N°259 del 02 de marzo de 2021, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica".

1. **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS.**
 - 1.1 **Estrategia: Endodoncias en APS en población de 15 años o más,** con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.
 - 1.2 **Estrategia: Prótesis removibles en APS en población de 20 años o más,** con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.
 - 1.3 **Estrategia: Tratamiento Periodontal en APS en población de 15 años o más,** con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.

2. **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.**
 - 2.1 **Estrategia: Clínicas dentales móviles,** para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de

mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

3. Componente 3: Promoción y prevención de la salud bucal en CECOSF.

3.1 Estrategia: Apoyo odontológico a CECOSF (con y sin sillón dental), con el fin de acercar la atención odontológica con énfasis en actividades de promoción y prevención sobre la población urbana que posee dificultades de acceso a la atención dental, así como también estrategias priorizadas a nivel local.

4. Componente 4: Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto.

4.1 Estrategia: Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria*, según programación.

* Definición extensión horaria y horarios compatibles: se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los domingos ni festivos. Además, se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local. Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, equipos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

La ejecución de este Programa deberá ceñirse la orientación técnica entregada por el MINSAL y el referente del Servicio de Salud.

Con el desarrollo de estas estrategias se deben alcanzar los siguientes productos:

- Endodoncias en dientes anteriores, premolares y/o molares.
- Prótesis removibles
- Tratamientos periodontales.
- Actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil según programación.
- Ingreso y seguimiento a Programa CERO en población menor de 10 años.
- Actividades de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria según programación.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2021, la suma de **\$21.476.286 (veintiún millones, cuatrocientos setenta y seis mil, doscientos ochenta y seis pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2021.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo con las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1. N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS en población de 15 años o más. Se deberá informar el número de tratamientos realizados en el período, diferenciado por odontólogo general y especialista, y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
2. N° total de prótesis en APS en población de 20 años o más. Se deberá informar el número de prótesis realizadas en el periodo, diferenciado por odontólogo general y especialista, y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
3. N° total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS. Se deberá informar el número de tratamientos realizados por especialista en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
4. N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil según programación. (REM)
5. N° total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 10 años. (REM)
6. N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria a población adulta de 20 años y más (REM)
7. Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

El punto 7, debe ser enviado al correo electrónico del encargado de rendiciones **Mat. Hernán Montiel**: rendiciones.aps.2021@gmail.com.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo con las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

| Nº | Componente | Actividad | Meta (Nº) | Monto (\$) |
|----------------------------|----------------------------------|--|-----------|-------------------|
| 1 | Componente 1.1 | Endodoncia en APS odontólogo general | 33 | 2.362.371 |
| | | Endodoncia en APS especialista | - | - |
| | | Total 1.1 Endodoncia APS | 33 | 2.362.371 |
| | Componente 1.2 | Prótesis en APS Odontólogo general | 25 | 1.906.875 |
| | | Prótesis en APS Especialista | - | - |
| | | Total 1.2 Prótesis APS | 25 | 1.906.875 |
| | Componente 1.3 | Periodoncia en APS Especialista | - | - |
| | | Total 1.3 Periodoncia APS | - | - |
| | Total componente N°1 (\$) | | | |
| 2 | Componente 2.1 | Clínica Dental Móvil | - | - |
| | Total componente N°2 (\$) | | | |
| 3 | Componente 3.1 | Promoción y Prevención de la salud bucal en CECOSF | - | - |
| | Total componente N°3 (\$) | | | |
| 4 | Componente 4.1 | Atención odontológica de Morbilidad en el Adulto | 1920 | 17.207.040 |
| | Total componente N°4 (\$) | | | |
| Total Programa (\$) | | | | 21.476.286 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las orientaciones y metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio. Las metas para cada componente son:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta anual | Peso Relativo Componente | Peso Relativo Programa |
|--|--------------------|---|------------|--------------------------|------------------------|
| 1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS. | Endodoncia en APS. | (Nº total endodoncias dientes anteriores, premolares y molares realizadas en APS en población de 15 años o más / Nº total | 100% | 40% | 25% |

| | | | | | |
|---|---|---|------|------|-----|
| | | de endodoncias comprometidas en APS) x 100 | | | |
| | Prótesis en APS. | (N° total prótesis removibles realizadas en APS en población de 20 años o más / N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x 100 | 100% | 40% | |
| | Periodoncia en APS | (N° total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS en población de 15 años o más / N° total de personas con tratamiento periodontal comprometidas en APS) x 100 | 100% | 20% | |
| 2. Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles en poblaciones de difícil acceso | Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso según programación | (N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100 | 100% | 100% | 25% |
| 3. Promoción y prevención odontológica en CECOSF | Apoyo odontológico CECOSF- con y sin sillón dental | (N° total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños(as) menores de 10 años/ Población menor de 10 años asignada en CECOSF en año actual) x 100 | 48% | 100% | 25% |
| 4.- Atención Odontológica | Actividades de morbilidad | N° total de actividades recuperativas | 100% | 100% | 25% |

| | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|--|-------------|
| de morbilidad en el adulto | odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria según programación | realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100 | | | |
| Total | | | | | 100% |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de metas del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|--|---|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N°29/2016 del Ministerio de Hacienda.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En

caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del mismo y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso; todo ello independiente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Para el desarrollo de este programa y el cumplimiento de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, dispuesta por el decreto supremo N°4 de 2020, modificado por los decretos N°6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, dispuesta por el decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N°203 de 12 de mayo 2020, prorrogado por decretos supremos n°269 de 12 de junio de 2020, y decreto supremo n°400 de 10 de septiembre de 2020, todos de mismo origen. Además de las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones a considerar para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N°30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del

mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local. Asimismo, esta dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo con el programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al **Dra. Paola Contreras Zúñiga** correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del D. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, **D. Oscar Sumonte González**, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 01 de diciembre del 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.


SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

| | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
29 MAR 2021
RECIBIDO HORA: 12:40